MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 00001360-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA GENERAL E INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S – IMPROSOL SAS

Entre los suscritos a saber **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No.88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL**, nombrado mediante Decreto Municipal N°0094 10 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, identificado con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos de la presente modificación se denomina **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S – IMPROSOL SAS**, identificado con el NIT 901.379.237-4, representada legalmente por **YURI ALEXANDRA VELANDIA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.090.483.051 de Cúcuta**,** en adelante el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación N° 01, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, como resultado del proceso de Selección de mínima Cuantía No. SG-MC-012-2025, el día 04 de marzo de 2025, se suscribió el contrato N° **00001360 de 2025**, entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** e **INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S – IMPROSOL SAS**, cuyo objeto es: **OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AV 7 # 1-45 BARRIO EL CALLEJÓN.**

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor inicial del contrato, se pactó en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 98.641.282),** incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos.

3. Que el contrato que nos ocupa tiene fecha de inicio el día 05 de marzo de 2025 y fecha de terminación el día 25 de marzo de 2025.

4. Que el día 11 de marzo del año en curso, **PEDRO LUIS ACERO RICO**, en su calidad de supervisor del contrato, remitió a este Despacho solicitud de necesidad de adición y prorroga al contrato de Servicios N° **00001360-2025**, suscrito con **INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S – IMPROSOL SAS**, sustentada en los siguientes argumentos:

> En ocasión de la ejecución del contrato que nos ocupa, una vez se iniciaron las obras de mantenimiento se detectaron una serie de situaciones que impiden tanto el cumplimiento total del objeto contractual como la habitabilidad del inmueble intervenido, dichas situaciones son:

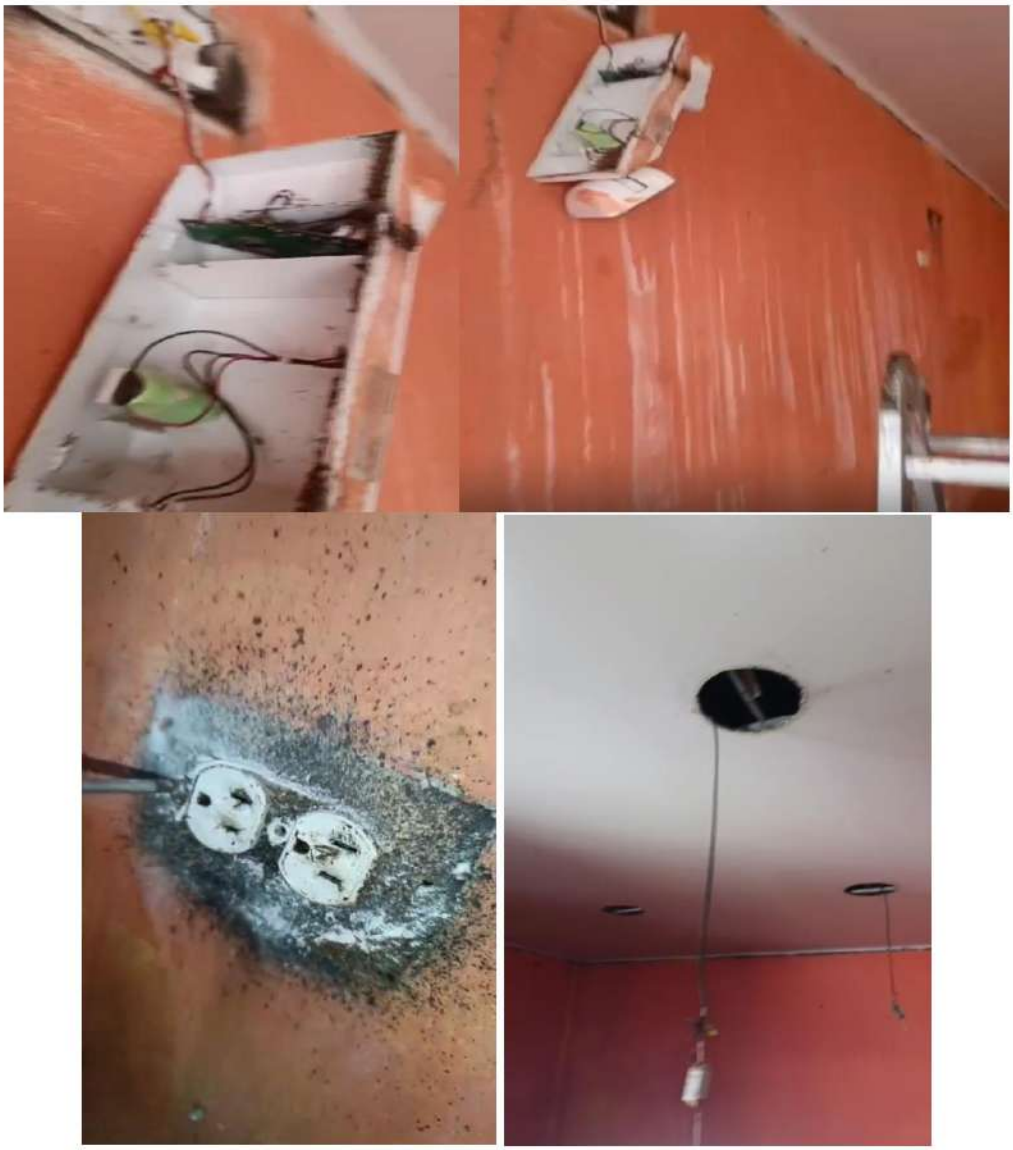
1. Detección de plagas al interior y exterior del inmueble:







2. Detección de fallas eléctricas en tomacorrientes, interruptores y lámparas a causa de plagas en el interior del cableado:



3. Deterioro en los camarotes por humedades, encierro y plagas:





4. Tablas en estado infructuoso por afectación interna de animales y plagas:





La reparación de camas, el arreglo del sistema eléctrico y la erradicación de plagas son tareas esenciales para garantizar un ambiente adecuado para los residentes de esta sede administrativa. Una vez efectuada la inspección en todas las camas para identificar su estado se detectó que necesitan reparaciones (como cambiar maderas o tornillos, ajustar piezas, trabajos de soldadura, ajustes, pintura, etc). Así mismo, se detectó que el sistema eléctrico en ocasión de la infestación detectada, no cuenta con la suficiente capacidad para soportar el uso diario, sin sobrecargarlo, lo cual podría generar accidentes. Respecto a las plagas encontradas, en el contexto de la gestión y mantenimiento de espacios destinados al alojamiento de personas, como en este caso el centro de habitantes de calle de la Alcaldía de Cúcuta, la salud y el bienestar de los residentes son prioridades fundamentales La infestación de chinches es un problema creciente en el centro de alojamiento, con la presencia de estos insectos detectada en varias áreas de descanso, especialmente en las camas y alrededores de las mismas. Estos insectos, conocidos por alimentarse de la sangre humana, pueden generar reacciones alérgicas y picaduras, afectando el bienestar físico de los residentes.

Además, las chinches tienen la capacidad de multiplicarse rápidamente y diseminarse a otros espacios, complicando aún más la situación si no se toman medidas inmediatas. Su presencia genera un ambiente insalubre e incómodo, afectando la calidad del descanso y la salud mental de los habitantes.

Riesgos para la salud:

1. **Reacciones alérgicas:** Las picaduras de chinches pueden provocar reacciones alérgicas en algunas personas, que van desde picazón e hinchazón hasta problemas más graves si las personas tienen una sensibilidad elevada.

2. **Estrés y ansiedad:** La presencia constante de chinches puede generar estrés y ansiedad en los residentes, lo que afecta su bienestar psicológico y la calidad de su descanso.
3. **Propagación de infecciones:** Aunque las chinches no son vectores directos de enfermedades, sus picaduras pueden provocar infecciones secundarias si no se tratan adecuadamente.

Justificación para la fumigación:

1. **Control efectivo de la plaga:** La fumigación profesional es una de las formas más efectivas y rápidas de erradicar una infestación de chinches, garantizando la eliminación de insectos en todas sus fases de vida (huevos, ninfas y adultos). Esto evita que la plaga siga propagándose.
2. **Mejora en las condiciones de vida:** La fumigación restablece un ambiente saludable para los residentes, permitiéndoles descansar de manera segura y libre de molestias, lo que mejora su bienestar general.
3. **Prevención a largo plazo:** La fumigación no solo aborda el problema inmediato, sino que también actúa como medida preventiva para evitar futuras infestaciones. Además, se pueden realizar tratamientos adicionales según la gravedad de la infestación y las recomendaciones del equipo profesional.
4. **Cumplimiento con normas de salud:** Mantener las instalaciones libres de plagas es fundamental para cumplir con las normativas de salud pública y garantizar que el centro cumpla con los estándares mínimos de higiene y seguridad para los residentes.

Conclusión: Dada la gravedad del problema de chinches en el centro y los riesgos asociados con su presencia, la contratación de un servicio profesional de fumigación se presenta como una medida urgente y necesaria. Esta intervención no solo solucionará la infestación de chinches de manera efectiva, sino que también contribuirá a mejorar la calidad de vida de los residentes y garantizar un ambiente seguro y saludable.

Se recomienda proceder con la contratación de este servicio a la brevedad para evitar mayores complicaciones y promover el bienestar integral de los habitantes del centro.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se solicitaron tres (03) cotizaciones las cuales se encuentran anexas, con el fin de determinar el costo de las actividades a adicionar.

5. Que, así mismo, el supervisor del contrato con el objeto de garantizar la continuidad y cabal cumplimiento del objeto contractual, allega la siguiente cotización presentada por el contratista y avalada por la supervisión, en la cual se discriminan los costos a incurrir para garantizar dicha prestación del servicio.

ADECUACIÓN DE LA CASA HABITANTE DE CALLE DEL TERMINAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ACABADOS**				
1,01	PINTURA EN ESMALTE PARA CAMAROTES (incluye mano de obra y mantenimiento de las camas)	M2	154,80	$ 28.500,00	$ 4.411.800,00
1,02	TABLAS PARA CAMAROTES	UND	860,00	$ 8.500,00	$ 7.310.000,00
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE	UND	68,00	$ 92.900,00	$ 6.317.200,00
2,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLES	UND	26,00	$ 69.900,00	$ 1.817.400,00

2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA PANEL LED 1800 SOBREPONER CIRCULAR 24W	UND	100,00	$ 57.000,00	$ 5.700.000,00
3	**FUMIGACIÓN**				
3,01	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO ANEXO Y A LOS M2 REFERENCIADOS: INCLUYE LAVADO CON HIDROCALDERA 3000 PSI, RIEGO CON AGUA CALIENTE A 90º-, DESINFECCIÓN CON MAQUINA ESPUMADORA DOSIFICADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DE ALTA EFICACIA PARA EL LAVADO CON ESPUMA DESINFECTANTE FUMIGACIÓN CON MAQUINA TERMONEBULIZADORA, FUMIGACIÓN POR MEDIO DE HUMO DOSIFICADO, PRODUCCIÓN DE NIEBLA DE FORMA TERMODINÁMICA, A GRAN VOLUMEN , EFECTO SANITIZANTE. TIEMPO DE ENTREGA 5 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA.	M2	3517,66	$ 2.842,80	$ 10.000.004,00
		OBRA CIVIL			$ 35.556.404,00
		A.I.U. 34%			$ 12.089.177,00
		TOTAL			$ 47.645.581,00

6. Que, de acuerdo a lo anterior, el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato por 15 días hasta el día 09 de abril del año 2025 y por ende adicionar a dicho contrato la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($47.645.581)**, incluido los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

7. Que, es sumamente necesario continuar garantizando las herramientas y medios para que esta sede administrativa pueda ser un espacio seguro, cómodo y funcional que permita ofrecer servicios de manera eficiente. Realizar el mantenimiento total asegurará que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para brindar atención integral a la comunidad. El mantenimiento total de la sede permite cumplir con las normativas de seguridad, higiene y accesibilidad requeridas para los centros de atención. Esto incluye garantizar que los equipos e instalaciones cumplan con los estándares de calidad y prevengan riesgos de salud o accidentes para los usuarios y el personal. Así mismo, la infraestructura bien mantenida mejora la calidad del servicio. Un espacio limpio, funcional y seguro tiene un impacto directo en la experiencia del usuario, generando confianza y un ambiente propicio para la rehabilitación y el apoyo social. Este aspecto es fundamental para que la comunidad a impactar se sienta respetada y valorada, lo que aumenta la efectividad de los programas de asistencia.

8. Que la prórroga pretendida persigue el cumplimiento del objeto contractual, puesto que sin ella, se vería afectada la continuidad del servicio expresado en la necesidad, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia, esta se hace necesaria y por tanto, debe procederse a la firma de la correspondiente modificación.

9. Que, teniendo en cuenta la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se hace igualmente necesario efectuar adición presupuestal al mismo, con el fin de cubrir los costos de las actividades adicionadas para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

11. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución, sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que a su tenor literal expresa:

> *"ARTÍCULO 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)"*

12. Que, al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

13. Que, finalmente, de acuerdo a las adiciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha establecido que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

14. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y habida cuenta que la necesidad presentada es superada con la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($47.645.581)**, suma que no supera el 50% del valor total del contrato, el cual inicialmente fue por **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 98.641.282),** es viable jurídicamente efectuar dicha adición con el fin de cubrir los gastos adicionales que se generan en ocasión del la ampliación del plazo contractual.

15. Que para soportar la presente adición la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal número 00002024 de fecha 17 de marzo de 2025.

16. Que, la presente modificación No. 01 no altera o modifica el objeto del contrato.

17. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes, convienen suscribir la presente prórroga y adición al Contrato No. 00001360-2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 00001360-2025**, suscrito entre la **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **E INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S – IMPROSOL SAS**, identificado con el NIT 901.379.237-4, representada legalmente por **YURI ALEXANDRA VELANDIA PAEZ**, cuyo objeto es: OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AV 7 # 1-45 BARRIO EL CALLEJÓN, hasta el día 09 de abril de 2025.

SEGUNDA: ADICIONAR al CONTRATO **No. 00001360-2025** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($47.645.581)**, valor que incluye todos los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, así: El valor del contrato, incluida la adición, será la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($146.286.863)** valor que incluye todos los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CUARTA: ADICIONAR A LA CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, así: El municipio de san José de Cúcuta pagará el valor del presente Adicional con cargo a la disponibilidad presupuestal número 00002024 de fecha 17 de marzo de 2025.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: El Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente adicional en un único pago, de conformidad con la entrega a entera satisfacción de los servicios requeridos por la Entidad, siempre y cuando exista acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados debidamente suscrita por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

i) Informe de cumplimiento del bien o servicio.
ii) Aprobación de actas e informes por el supervisor previa acreditación del cumplimiento del suministro del bien o servicio por cada beneficiario.
iii) Acta de ejecución.
iv) Presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del Municipio.
v) Certificación de parafiscales o planilla del mes en que se genere la compra y/o el servicio.

Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de San José de Cúcuta efectuará su pago dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. La factura deberá reunir los requisitos del Código de Comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

SEXTA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría General, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. **00001360-2025** y en

este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

SÉPTIMA – ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación del contrato, los siguientes documentos: CDP adicional, concepto jurídico, necesidad allegada por el supervisor y cotización allegada por el contratista.

OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de No. **00001360-2025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellos fijan.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen y su publicación en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

BIERMAN SUARES MARTINEZ
cn=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ, o=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ, ou=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ, email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General

Yuri Alexandra Velandia Páez

YURI ALEXANDRA VELANDIA PAEZ
Representante Legal
INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S – IMPROSOL SAS

Proyectó: Marilin teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista SG
Revisó: Clara Paola Agular Barreto – Asesora SG